

Bogota D.C., 13 de Septiembre de 2021
EMB\7089\0002269570

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892109130620

Asunto:

Oficio No. 557 de fecha 20210906 RAD. 76520400300620210012200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO COOMEVA SA VS LEONEL GIRALDO PATINO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.254.046			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



IQ051004622451

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Oficina 317

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 557

Asunto: 76520400300620210012200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	16254046

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Oscar G. /8036

TBL - 201601037929787 - IQ051004622451

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

SV-21-0078084

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

CRA 29 23 ESQ

PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 9/09/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **LEONEL GIRALDO PATIÑO**

ID. Demandado: **16254046**

No. Proceso: **76520400300620210012200**

No. Oficio: **557**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 10 DE 2021

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

1017862

OFICIO No: 0557

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300620210012200

NOMBRE DEL DEMANDADO: LEONEL GIRALDO PATIÑO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16254046

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO COOMEVA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900406150

CONSECUTIVO: JTE1017862

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 09 del mes septiembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

SEPTIEMBRE 10 DE 2021

1



Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2021

NE90265 / IQ006000355841

Señor(a):
JUZ 06 CIV MPAL PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°557 Proceso Res: 76520400300620210012200 / Demandante: BANCO COOMEVA SA ID 900406150 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 16254046

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal

Clara Luz Arango Rosero

Dirección: Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 317

Ciudad: Palmira

Oficio No: 557.

Proceso No: 76520400300620210012200.

Documento Demandado(s): CC-16254046

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos